

C O N S T I T U C I O N

DE LA COMPANIA ANONIMA DISTRIBUIDORES E

INMUEBLES COMPANIA ANONIMA .-CAPITAL SUS-

CRITO I PAGADO S/. 200.000,00

" En la ciudad de Guayaquil , República del Ecuador , el seis
de Abril de mil novecientos sesenta i cinco , ante mí , doctor

CARLOS QUINONEZ VELASQUEZ , Abogado , Notario de este Cantón

i testigos infrascritos , comparecen : los señores don Enri-

que Torres Pérez , casado , ecuatoriano , don Ramón Prat

Segura , casado , español , don José María Torres Pérez , casa-

do , ecuatoriano , don Francisco Armendariz Aycart , casado ,

ecuatoriano i don Ricardo Torres Trujillo , soltero , ecuator-

iano , empleados , mayores de edad , domiciliados en esta ciu-

dad , capaces para obligarse i contratar a quienes de conocer

doy fé .- Bien instruidos en el objeto i resultados de esta

escritura de Constitución de Anónima a la que proceden por

sus propios derechos i con amplia i entera libertad para su

otorgamiento me presentan la minuta i documentos del tenor

siguiente .- SENOR NOTARIO .- En el protocolo de escrituras

públicas de mayor cuantía de su cargo , sírvase autorizar

el contrato de compañía i estatutos de la misma , que constan

en las cláusulas siguientes .- P R I M E R A .- Comparecen

para otorgar el presente compañía las siguientes personas :

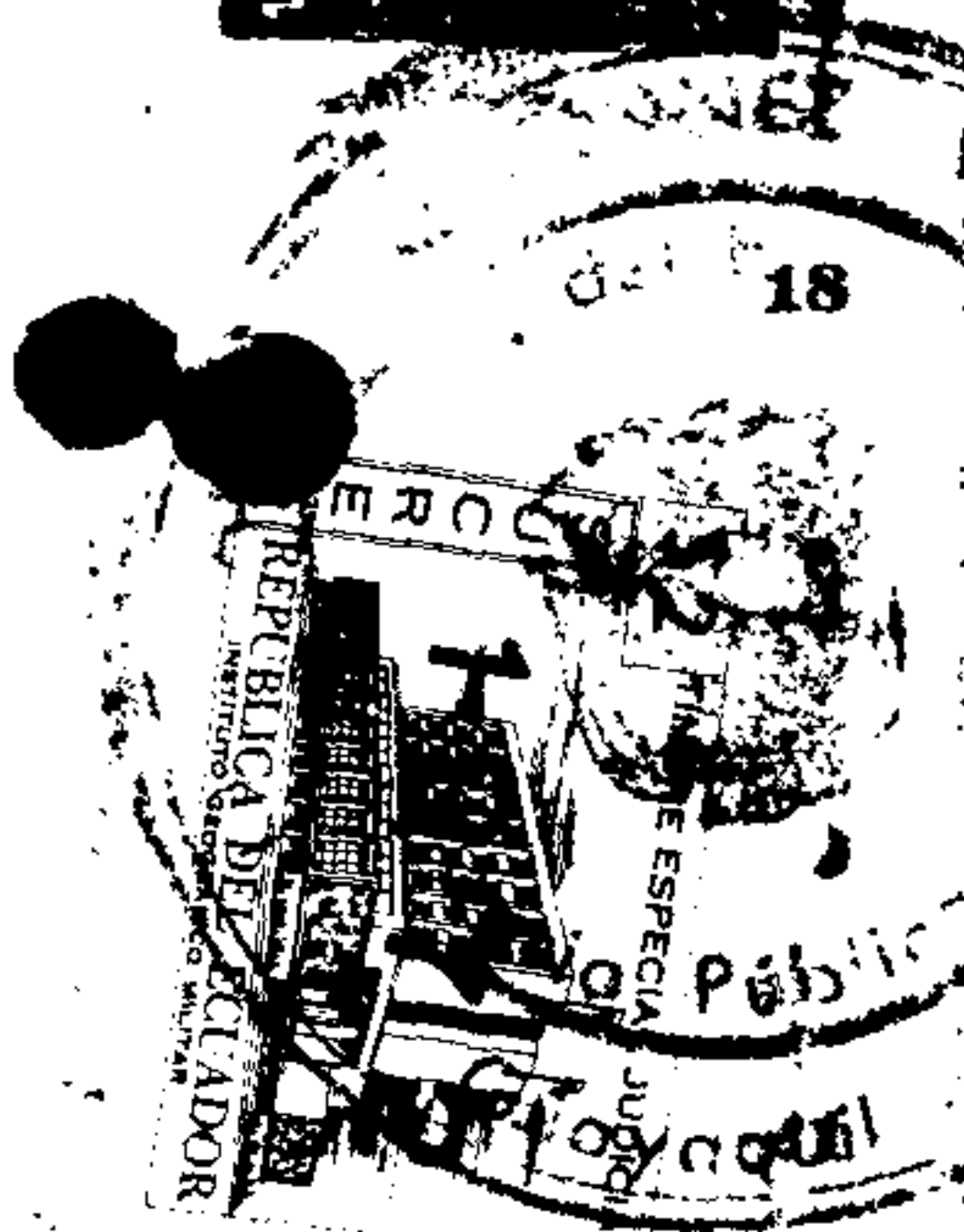
Enrique Torres Pérez , Ramón Prat Seguro , José María Torres

Pérez , Francisco Armendariz Aycart i Ricardo Torres Trujillo ,

el segundo de éllo de nacionalidad española i los demás e-

cuatorianos , domiciliados todos en esta ciudad de Guayaquil .-

S E G U N D O .- Los comparecientes declaran que es su volun-



A

1 tad fundan la Compañia anónima civil i mercantil de acuer-
2 do con las estipulaciones que se expresan a continuación

3 i que dicha Compañia se registrá , además , por los Estatu-

4 tos que aparecen en el texto de esta escritura .- T E R C E R A .-

5 R A .- Por medio de este contrato los socios fundadores

6 establecen la Compañia anónima denominada Distribuidores

7 e Inmuebles C. A. que tiene por objeto la importación , ven-

8 ta i distribución de combustibles , derivados del petróleo ,

9 aceite , grasas , repuestos de autompoviles , de la compra-

10 venta , hipoteca , mandato i más transacciones con bienes

11 raíces , en general toda clase de actos civiles i de comer-

12 cio , autorizados por la Ley .- C U A R T A .- El plazo de

13 duración de la Compañia es de cincuenta años , contados

14 a partir de la inscripción en el Registro Mercantil .- Q U I N-

15 T A .- El capital de la Compañia es de doscientos mil su-

16 cres , i está dividido en cuarenta acciones ordinarias ,

17 al portador , de cinco mil sucres , cada una , suscritas así :

18 don Enrique Torres Pérez , ocho acciones ; don Ramón Prat

19 Segura , ocho acciones ; don José María Torres Pérez , ocho

20 acciones ; don Francisco Armendariz Aycart , ocho acciones

21 i don Ricardo Torres Trujillo , ocho acciones . Todos los

22 socios han pagado el valor de sus acciones , de tal manera

23 que al presente se encuentra suscrito i pagado todo el capi-

24 tal social , circunstancia que se acredita con el certifi-

25 cado de depósito emitido por la Previsora Banco Nacional

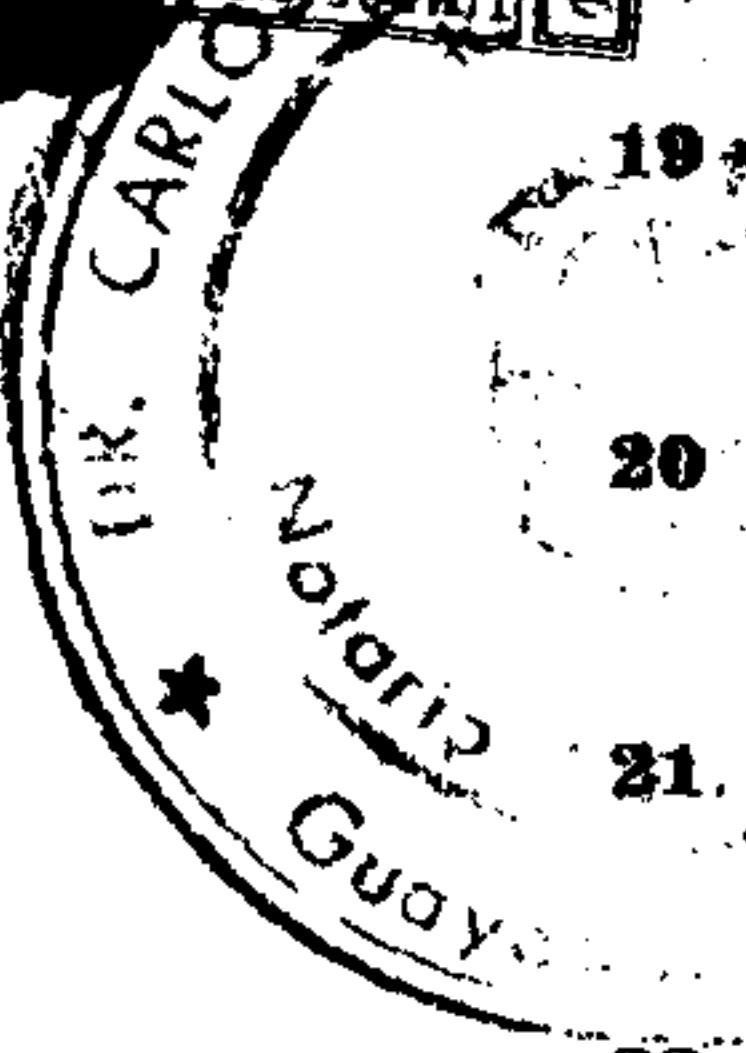
26 de Crédito , por la suma de doscientos mil sucres , a favor

27 de Distribuidores de Inmuebles C. A. que se copiarán en el

28 texto de la escritura para los fines de Ley .- S E X T A .-

El domicilio de la Compañía, forma de administración, facultades de los administradores, forma i época de convocatoria a las Juntas Generales, forma de designación de los administradores i la enunaiación de los funcionarios que tendrán la representación legal de la Compañía i demás requisitos exigidos por la Ley, en los Estatutos de Distribuidores e Inmuebles C. A. que a continuación se consignan para que formen parte integrante del presente contrato de Compañía.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO.-

Conforme a lo convenido por los socios fundadores esta Compañía actuará bajo la denominación de "Distribuidores e Inmuebles C. A. (DEICA)". Segundo.- Distribuidores e Inmuebles C. A. tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecerse sucursales i agencias ú otros establecimientos en cualquier otros lugares dentro o fuera de la República.- TERCERA.- Objeto. La Compañía tiene por objeto la importación, venta i distribución de combustibles, derivada del petróleo, aceites, grasas, repuestos de automoviles, i más elementos necesarios para el servicio automotriz; la compraventa e hipoteca mandato i más transacciones con bienes raíces; i en general, toda clase de actos civiles i de comercio, autorizados por la Ley.- CUARTO.- PLAZO. El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- Será privativo de la Junta General de Accionistas la ampliación o restricción del plazo con sujeción a las exigencias previstas por la Ley de Compañías.- QUINTO.- CAPITAL SO-



Q

1 GIAL.- El Capital de la Compañía, es de doscientos mil
2 sucres, dividido en cuarenta acciones ordinarias i al porta-
3 dor, indivisibles i liberadas, de cinco mil sucres cada

4 uno.- SEXTO.- AUMENTO O DISMINUCION.- El Capital social
5 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
6 Accionistas i de conformidad con lo preceptuado en el artí-
7 culo ciento ochenta de la Ley de Compañías o de la disposi-
8 ción vigente a la fecha.- SEPTIMO.- TITULOS DE ACCIONES

9 Los títulos de las acciones estarán numeradas del cero uno

10 al cuarenta i deberán contener las declaraciones exigidas

11 por el artículo ciento setenta de la Ley de Compañías.-

12 Serán expedidos dentro de sesenta días a contar desde la

13 fecha de inscripción de este contrato en el "registro Mercantil

14 i deberán ser suscritas por el Presidente i el Gerente de

15 la Compañía.- La propiedad de los títulos de las acciones

16 se prueba por la posesión de los mismos, siendo tales títu-

17 los los únicos documentos que habilitan para el ejercicio

18 de los derechos que comprenden a los accionistas.- Octavo.-

19 PERDIDA DE TITULO DE ACCIONES.- En caso de pérdida o

20 destrucción de acciones, la Compañía podrá anular el título

21 previa publicación efectuada por ella, al efecto, por tres

22 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor cir-

23 culación del domicilio principal de la Compañía.- Transcurri-

24 dos treinta días a partir de la última publicación se

25 procederá a la anulación del título i otorgamiento de uno

26 nuevo.- Los gastos que demandaren esta diligencias serán

27 de cargo de accionistas interesados.- NOVENO.- DE LA

28 ADMINISTRACION I REPRESENTACION LEGAL.- Para la administra-

ción de la Compañía, habrá los siguientes organismos i
funcionarios: a) La Junta General de Accionistas; b) El
Presidente; c) El Gerente.- Habrá también para el ejer-
cicio eventual de la administración, un Presidente Ocasio-
nal i un subgerente.- DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS.- La Junta General formada por los accionistas
legalmente convocados i reunidos, es el Organismo de máxi-
ma autoridad de la Compañía.- En tal virtud, las resolu-
ciones o acuerdos que la Junta expida serán de general
obligatoriedad para los accionistas, sin prejuicios del
derecho de impugnación que a estos asista, en la forma
i término presentes en la Ley de Compañías.- DECIMO PRIMERO
DE LAS SESIONES.- La Junta General de Accionistas se
reunirá ordinariamente dentro del primer trimestre de
cada año i extraordinariamente cuando así lo decida el
Presidente o el Gerente o quién haga sus veces, o a pedido
del accionista que represente cuando menos el veinte i cin-
co por ciento del capital social.- Las sesiones de Junta
General de Accionistas tendrán lugar en la ciudad de Guaya-
quil.- DECIMO SEGUNDO.- DE LAS CONVOCATORIAS.- Sea ordi-
naria o extraordinaria la reunión de Junta General de Ac-
cionistas la convocatoria se hará mediante aviso que
se publicará en los periódicos de mayor circulación, con
ocho días por lo menos, a la fecha de la reunión.- No será
necesario la publicación si la Junta General de Accionis-
tas se reúne con la asistencia i representación de la tota-
lidad del capital social, por lo demás, el aviso contien-
drá sin excepción los asuntos a tratarse.- Toda delibera-



[Handwritten signature]

ción sobre puntos no contenidos en la convocatoria será
nula i sin ningún valor .- DECIMO TERCERO .- DEL QUORUM.-

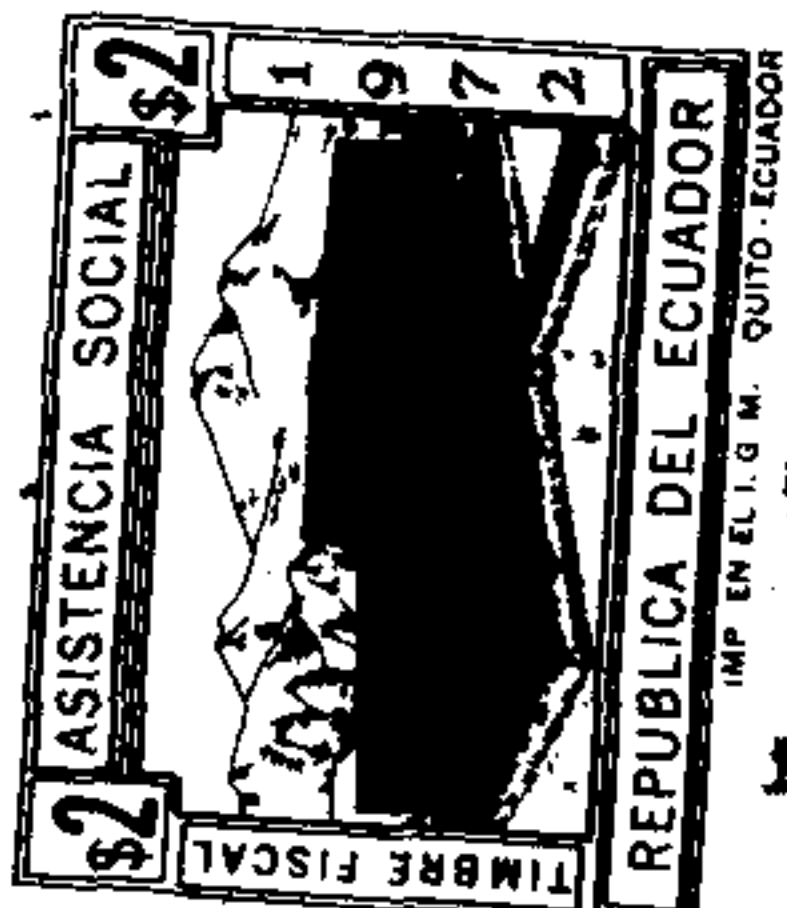
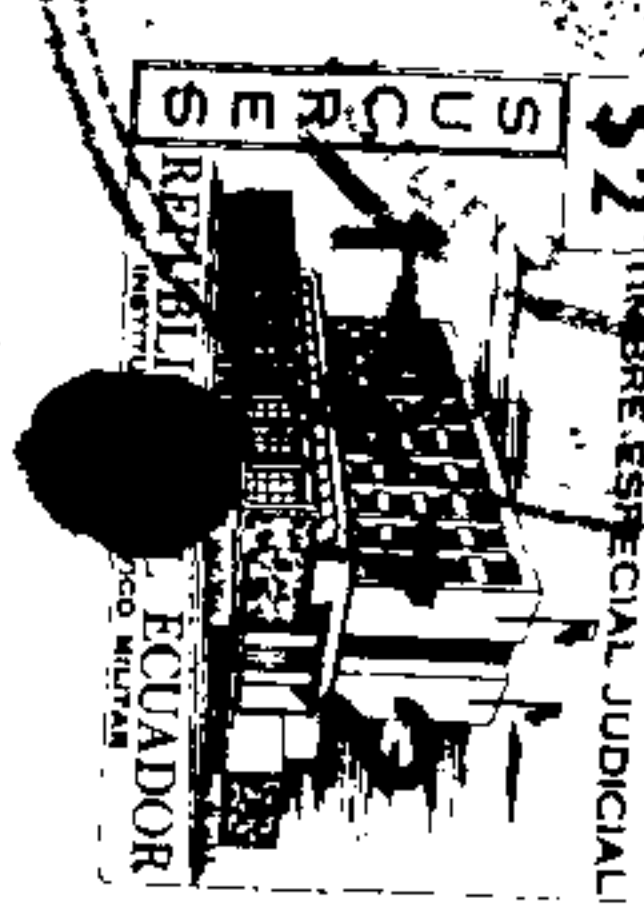
La Junta General de Accionistas podrá reinstalarse a la
primera convocatoria si asistieren accionistas que repre-
senten por lo menos la mitad del capital social .- La Junta
General podrá instalarse en sesión previa segunda convoca-
toria con el número de accionistas presentes i cualquiera
que fuere el capital social allí representado , lo que se
advertirá en el aviso relativo a la convocatoria .- Sin embar-
go , en ningún caso, la Junta General podrá tomar resolu-
ciones si no se produce una mayoría en que esté represen-
tada por lo menos la cuarta parte del capital social .-

Para este cómputo no se considerarán los votos en blanco
sin las abstenciones .- DECIMO QUINTO .- DESIGNATARIOS .- La

Junta General de Accionistas será dirigida por el Presiden-
te de la Compañia i en su falta por el accionista que fuere
designado por los concurrentes a la sesión .- Actuará de
Secretario el Gerente de la Compañia i en su falta , lo
subrogará el Subgerente . A falta de éste último actuará en
la Secretaría el accionista que designaren los concurrentes
a la sesión .- El Presidente i el Gerente , o quienes hi-
cieren sus veces , suscribirán las actas de cada sesión en
prueba de su autenticidad .- DECIMO SEXTO .- ATRIBUCIONES

I DEBERES DE LA JUNTA GENERAL .- Corresponde a la Junta
General de Accionistas : Primero .- Nombrar , remover o
suspender al Presidente , Gerente , Subgerente i Comisarios
de la Compañia , así como conocer i resolver de sus renun-
cias . Segundo .- Conocer anualmente en su sesión ordinaria ,

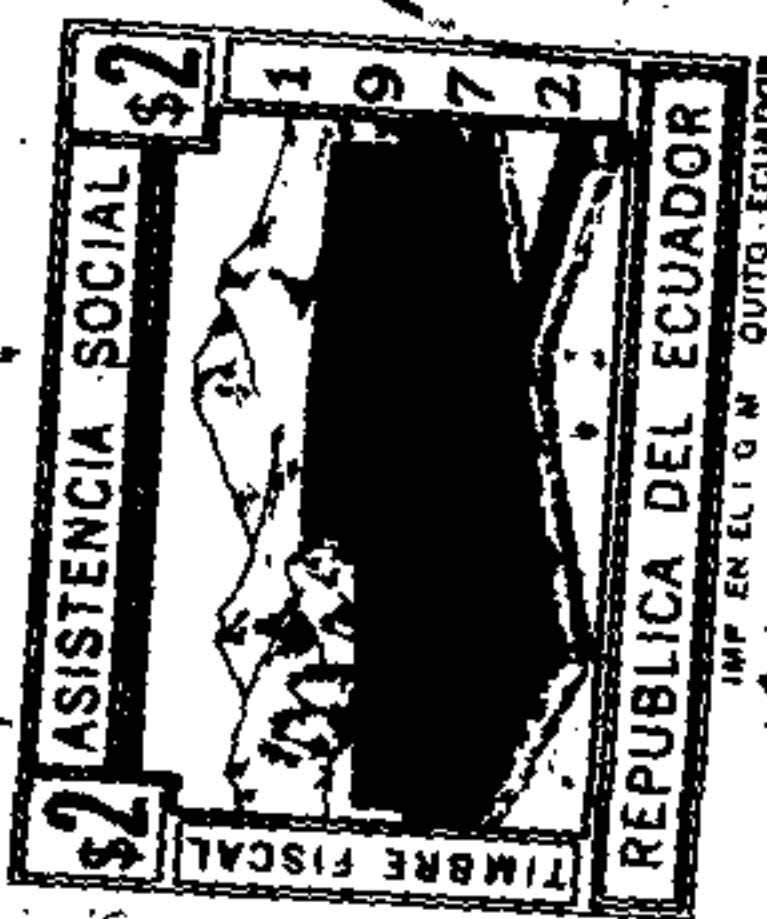
1 las cuentas , balances e informes de la administración i pro-
 2 nunciarse sobre los mismos previo informe del Comisario.-
 3 Tercero .- Resolver en su sesión ordinaria sobre distribu-
 4 ción de los beneficios , reinversiones , fondo de reserva ,
 5 etcétera .- Las utilidades se repartirán entre los accionis-
 6 tas a prorrata de sus acciones .- CUARTO .- Acordar la sus-
 7 cripción o adquisición de acciones de otras sociedades ;
 8 Quinto : Reformar los estatutos mediante dos discusiones
 9 realizadas en dos distintas sesiones i enterpretadas en de
 10 modo generalmente obligatorio .- SEXTO .- Resolver acerca
 11 de la fusión , transformación , disolución i liquidación de
 12 la Compañia ; nombrar liquidadores , fijar el procedimiento
 13 para la liquidación , la retribución de los liquidadores i
 14 resolver sobre las cuentas de la liquidación .- SEPTIMO .-
 15 En general , resolver todos los asuntos cuya decisión no
 16 estuviere privativamente atribuida a otros funcionarios ,
 17 asi como cumplir con los demás debres i atribuciones que
 18 señalan estos Estatutos i las leyes ecuatorianas .- DECIMO
 19 SEPTIMO .- DEL PRESIDENTE .- El Preidente durará dos años
 20 en el ejercicio de sus funciones , pudiendo ser indefinida-
 21 mente reelegido . desempeñará el cargo hasta ser legal-
 22 mente reemplazado , deberá ser necesariamente accionista
 23 o le corresponde : Primero .- Presidir las sesiones de Jun-
 24 ta General de Accionistas .- Segundo .- Representar a la
 25 Compañia , judicial o extrajudicialmente . Esta representa-
 26 ción la tendrá en todo caso con la misma amplitud que la
 27 tiene el Gerente i sin que sea necesario que para obligar
 28 a la Compañia actúen conjuntamente , pues que tal represen-



Handwritten signature or initials.

tación la tendrá cada uno por separado .- TERCERO .- Sus-
cribir con el Gerente de la Compañía las actas de sesiones
de Junta General de Accionistas , así como los títulos de
acciones que se emitan ; Cuarto ; supervigilar la marcha
administrativa i conómica de la Compañía .- QUINTO .- Ejercer
las demás atribuciones que le confiere la Junta Gene-
ral de Accionistas , estos Estatutos i las leyes Ecuatoria-
nas .- DECIMO OCTAVO .- DEL GERENTE .- El Gerente durará
dos años en el ejercicio de sus funciones , pudiendo ser
reelegido indefinidamente . No es necesario que sea ccionis-
ta de la Compañía i le corresponde : Primero .- Ejercer la
representación legal , judicial i extrajudicialmente de
la Compañía .- Podrá obrar a nombre i en representación de
élla en todos los actos , contratos i actividades , para
los que está permitido la sociedad , sin limitación alguna .-
Podrá intervenir en juicio a nombre de la misma , como
actor , demandado , tercero o tercerista .- Segundo : Nombrar
i reconocer empleados i obreros de la Compañía , pactando
con ello sus remuneraciones , Tercero : Recaudar los valores
~~que se adeudare a la Compañía , extendiendo los recibos i~~
~~finiquitos correspondientes .- CUARTO .- Pagar las deudas~~
~~i cumplir en general las obligaciones que hubiere contraído~~
~~legalmente la Compañía .- Quinto .- Resolver , dirigir i~~
~~ejecutar los negocios de la Sociedad , así como sus operacio-~~
~~nes e inversiones , civiles o mercantiles ; realizar impor-~~
~~taciones i adquisiciones ; efectuar cuotas ; suscribir con-~~
~~tratos ; girar cheques ; suscribir , aceptar , avalizar i~~
~~endosar letras de cambio i demás títulos de crédito ; -~~

1 adquirir, vender, e hipotecar bienes raíces i constituir
 2 cualquier gravámen sobre ellos, siempre que para cualquiera
 3 de esta operaciones sobre inmuebles, hubiere obtenido pre-
 4 viamente autorización de la Junta General de Accionistas,
 5 i en general, celebrar i ejecutar toda clase de actos,
 6 contratos i actividades que no siendo prohibidas por las
 7 Leyes i estos Estatutos digan relación con el objeto i
 8 finalidades de esta Compañia; Sexto: Actuar como Secreta-
 9 rio titular en las sesiones de Junta General de Accionistas:
 10 Séptimo: suscribir, conjuntamente, con el Presidente, los
 11 actos de sesiones de Junta General de Accionistas, así
 12 como los títulos de acciones que fueren emitidas; Octavo:
 13 Ejecutar las resoluciones de la Junta General de Accionistas
 14 i dar en general, cumplimiento a las atribuciones señaladas
 15 en estos Estatutos i en las Leyes de la República.- DECIMO
 16 NOVENO.- DEL SUBGERENTE.- El subgerente durará dos años
 17 en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido de
 18 sus funciones, indefinidamente. No es necesario que sea
 19 accionista de la Compañia i le corresponde subrogar al
 20 Gerente en todos los casos de falta o impedimento de éste,
 21 pero actuará conjuntamente, de manera obligatoria, con el
 22 Presidente de la Compañia no teniendo valor alguno los actos,
 23 contratos o actividades que realizare sin esta formalidad.
 24 La subrogación de que trata este artículo tendrá lugar tan-
 25 solo previa comunicación suscrita por el Presidente o el
 26 Gerente de la Compañia por lo que se le encarga la Gerencia
 27 mientras el Gerente este al frente de su cargo, el Subgeren-
 28 te no ejercerá representación legal alguna, no podrá actuar



A

de ningún modo , a nombre de la Compañía .- V I G E S I M O .-

DE LOS COMISARIOS .- Habrá un Comisario Principal i uno su-

plente , designados por la Junta General Ordinaria de Accio-

nistas , durará dos años en el ejercicio de sus funciones .-

Les corresponde cumplir con los deberes i atribuciones seña-

lados en la Ley de Compañías i el Código de Comercio, así

como les señalare la Junta General de Accionistas .- Serán

soocial e individualmente convocados para las sesiones de

Junta General , bajo pena de nulidad de las resoluciones que

este Organismo adopte .- No obstante la falta de concurrén-

cia de los Comisarios a la Junta General no será causa

de diferimiento de la reunión .- VIGESIMO PRIMERO .- DISPO-

SICIONES GENERALES .- a) En caso de deuda sobre l el cal-

cance de los presentes estatutos , decidirá la Junta General

de Accionistas i su resolución será de general obligatorie-

dad ; b) El ejercicio económico de la Compañía será anual ,

iniciándose el primero de Enero i concluyendo el treinta

i uno de Diciembre de cada año; c) En general los adminis-

tradores i mis funcionarios designados por un período fijo

continuará en el ejercicio de sus cargos , con todas las

atribuciones i deberes inherentes a los mismos , hasta ser

legalmente reemplazados , aún cuando hubiere expirado el

plazo para el que fueron designados ; d) De las utilidades

líquidas de la Compañía , se deducirá anualmente un máximo

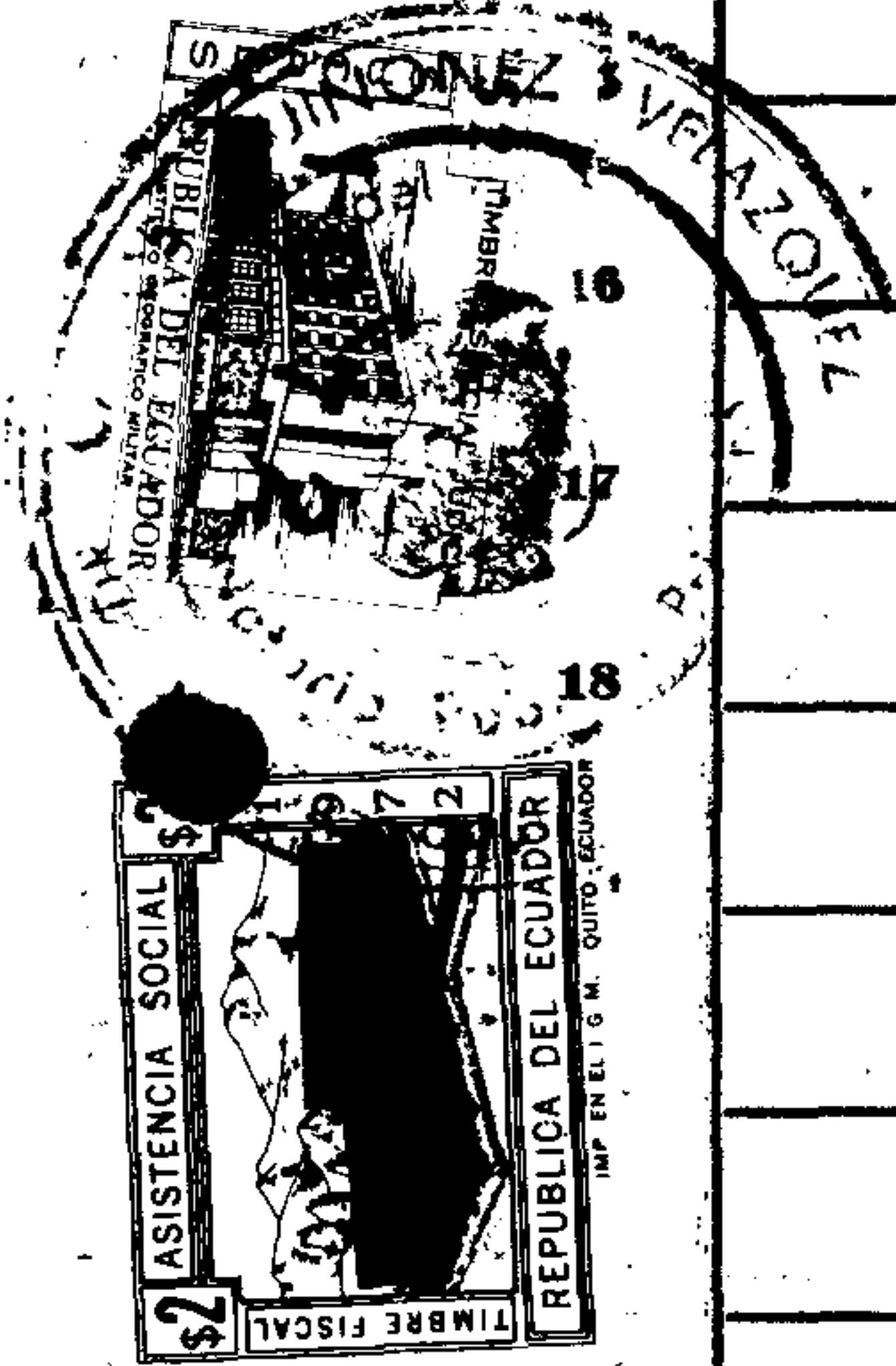
del diez por ciento , para la formación o incremento del

Fondo de Reserva de la Sociedad , hasta alcanzar por lo menos

el cincuenta por ciento del capital social suscrito i paga-

do ; e) En caso de liquidación actuará de liquidador el

nuevo Gerente, ciniéndose a las disposiciones legales i de la Junta General de Accionistas. DECLARACIONES.- Los suscritos socios fundadores declaramos lo siguiente: a) Que no hemos reservado para nigguno de nosotros en nuestro provecho personal, premios, privilegios, corretaje o especial beneficio tomado del capital social o representado en acciones ú obligaciones de beneficio - b) Que el capital social há sido suscrito i pagado en su totalidad conforme consta del certificado extendido por la Previsora Banco Nacional de Crédito, al tenor i de conformidad con la lista de suscriptores i cuantía de sus aportaciones, constante en la cláusula quinta del contrato de compañía - c) que autorizamos al señor Enrique Torres Pérez, para que realice las gestiones que fueren del caso a fin de obtener la aprobación de este a contrato: su inscripción en el Registro Mercantil i demás gestiones necesarias para la legal constitución i funcionamiento de la Compañía S.- Sírvasse agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de esta escritura.- Establecido en mil novecientos veine.- La Previsora Banco Nacional de Crédito.- Guayaquil - Ecuador.- Certificamos haber registrado en nuestros libros una Cuenta de Integración de Capital por la suma de doscientos mil sucres, a nombre de la Compañía en formación " Distribuidores e Inmuebles C. A. como aporte de los accionistas señores: Enrique Torres Pérez; cuarenta mil sucres - Ramón Prat Segura; cuarenta mil sucres.- José María Torres Pérez; cuarenta mil scures.- Francisco Armendáriz Aycart: cuarenta mil sucres S.- Ricardo



9

1 Torres Trujillo : cuarenta mil sucres .- Doscientos mil sucres.-

2 La presente certificación tiene carácter meramente informati-

3 vo , y, por tanto , no es negociable .- Se extiende , unica

4 i exclusivamente , para el cumplimiento de disposiciones lega-

5 les en relación con la contribución de Compañías .- Para

6 la devolución de este depósito se requerirá que se nos exhi-

7 ~~ba copia certificada de la escritura de constitución de~~

8 la Compañía , debidamente inscrita en el Registro Mercantil ;

9 ~~que se nos entregue un ejemplar del periódico en que ,~~

10 por orden del Juzgado , se hubiere publicado tal escritura

11 de constitución que se nos entregue copia certificada de

12 las notas de nombramiento de cada uno de los funcionarios

13 de la Compañía , debidamente inscrita en el Registro Mercan-

14 til i que se nos devuelva la presente certificación .- Guaya-

15 quil , Marzo treinta i uno de mil novecientos sesenta i cinco .-

16 La Previsora Banco Nacional de Crédito , firmado) R. A.

17 Gálvez , Gerente .- Son copias .- En consecuencia los otor-

18 gantes aprueban el contenido de la minuta inserta la misma

19 que queda elevada a escritura pública para que surta sus

20 efectos legales .- Quedan agregados el recibo de los impues-

21 tos para los Colegios Nacionales Aguirre Abad i Dolores Su-

22 cre, la certificación del Jefe de Recaudación del Guayas i

23 los recibos de timbres que se insertarán en los testimonios

24 que se dieren .- Leída esta escritura de principio a fin ,

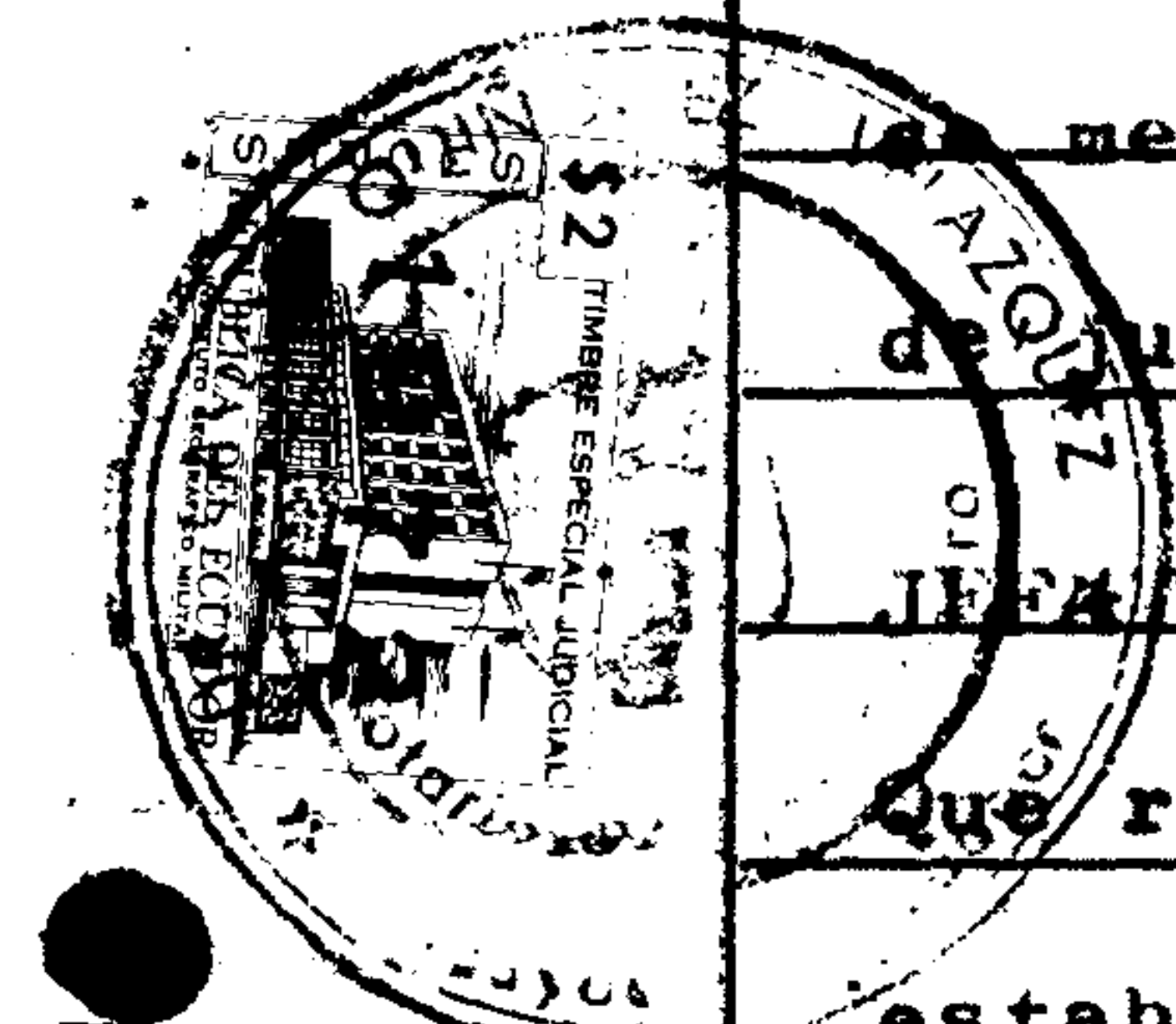
25 por mí , el Notario , en alta voz a los otorgantes , en presen-

26 cia de los testigos de este vecindario , mayores de edad ,

27 e idóneos señores Miguel Castro Llizalde , Alejandro Flores

28 Izquierdo i Otto Rodrigo Cedeño Pincay , a quienes doy fé

1 de conocerlos ; dichos otorgantes la aprueban en todas sus
 2 partes , se afirman i ratifican i firman en unidad de acto
 3 con los mencionados testigos i conmigo . Doy fé .- (firmado) .-
 4 Enrique Torres Pérez .- Cédula Unica Número : 92.531.- Francis-
 5 co Almendariz Aycart .- Cédula Unica Número : 1'259.568.-
 6 Ricardo Torres Frujillo .- Cédula Unica Número : 1269.415.-
 7 José María Torres Pérez .- Cédula Número : 529.642.- Ramón
 8 Prat.- Miguel Castro Elizalde .- Alejandro Flores Izquierdo.-
 9 Otto Rodrigo Cedeño Pincay .- Doctor Carlos Quiñonez Velásquez.-
 10 Notario Público Primero .- Señor Jefe Provincial de Recauda-
 11 ciones del Guayas .- Sírvasse ordenar que por Secretaría
 se me confiera a continuación de la presente un certificado
 en el cual conste que el señor Francisco Armendariz Aycart,
 no es deudor del Fisco por ningún concepto .- Hecho que
 me devuelva para hacer el uso que a bien tuviere .- Es
 de Justicia , etcétera, (firmado) .- Una firma ilegible .-
 JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS .- Certifica:
 que revisados los archivos de esta Jefatura , se ha podido
 establecer que el señor Francisco Armendariz Aycart , no
 es deudor de impuestos fiscales en esta Jefatura de Recauda-
 ción hasta la presente fecha .- Guayaquil , treinta de Marzo
 de mil novecientos sesenta i cinco .- (firmado) Víctor E.
 Echeverría H. Jefe de Recaudaciones del Guayas .- Hay un asello
 i una firma de la Jefatura de Recaudaciones del Guayas .-
 Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas .- Sírvasse
 ordenar que por Secretaría se me confiera a continuación de
 la presente un certificado en el cual conste que el señor
 José María Torres Pérez , no es deudor del Fisco por ningún



A

concepto .- Hecho . que se me devuelva para hacer el uso que a
bien tuviere.- Es de Justicia , etcétera .- Una firma ilegible.-

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS .- Certifica:

Que revisados los archivos de esta Jefatura se ha podido
establecer que el señor José María Torres Pérez , no es
deudor de impuestos fiscales en esta Jefatura de Recauda-
ción hasta la presente fecha : Guayaquil , treinta de Marzo

de mil novecientos sesenta i cinco .- (firmado) .- Víctor
E. Echeverría H. Jefe de Recaudaciones del Guayas .- Hay una

firma i un sello de la Jefatura de Recaudaciones del Gua-

Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas .-

Sírvase ordenar que por Secretaría se me confiera a con-

tinuación de la presente un certificado en el cual conste

que el señor Enrique Torres Pérez , no es deudor del disco

por ningún concepto .- Hecho que se me devuelva originales

para hacer el uso que a bien tuviere .- Es de justicia .

etcétera .- Una firma ilegible .- JEFATURA PROVINCIAL DE

RECAUDACIONES DEL GUAYAS .- Certifica : Que revisados los

archivos de esta Jefatura , se ha podido establecer que el

señor Enrique Torres Pérez , no es deudor de impuestos fis-

cales en esta Jefatura de Recaudación hasta la presente fe-

cha .- Guayaquil , treinta de Marzo de mil novecientos se-

enta i cinco .- (firmado) .- Víctor E. Echeverría H.-

Jefe de Recaudaciones del Guayas .- Hay una firma i un

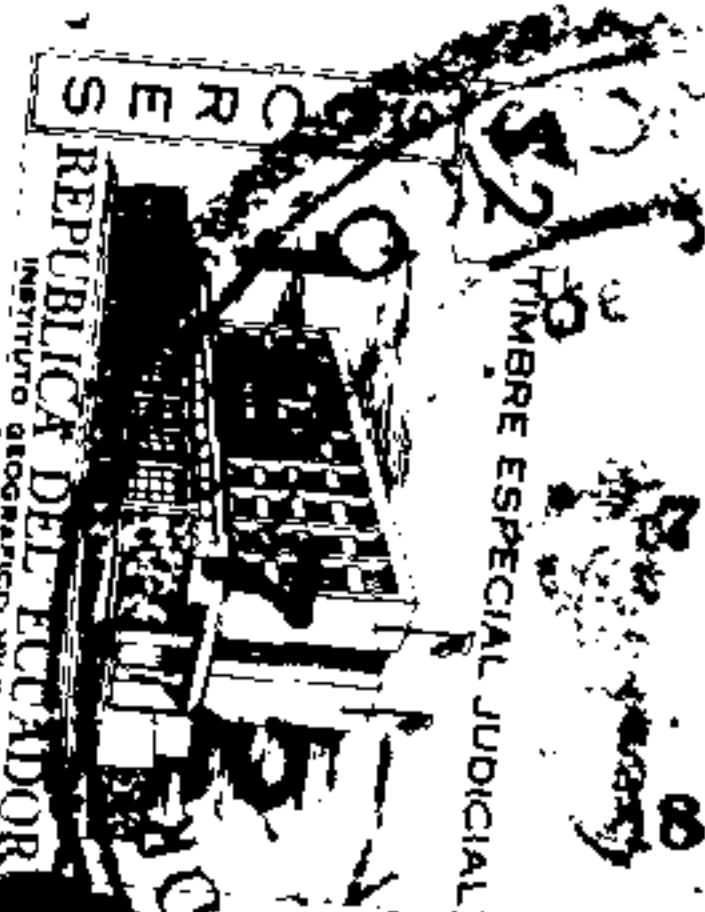
sello de la Jefatura de Recaudaciones del Guayas .- Señor

Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas .- Sírvase orde-

nar que por Secretaría i a continuación de la presente se

me confiera un certificado en el cual conste que el señor

1 Ricardo Torres Trujillo , no es deudor del Fisco por ningún
 2 concepto .- Hecho que se me devuelva originales para hacer
 3 el uso que a bien tuviere .- Es de justicia , etcétera .-
 4 Una firma ilegible .- JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES
 5 DEL GUAYAS .- Certifica : Que revisados los archivos de esta
 6 Jefatura , se ha podido establecer que el señor Ricardo Torres
 7 Trujillo , no es deudor de impuestos fiscales en esta Jefatura
 8 de Recaudación hasta la presente fecha .- Guayaquil ,
 9 treinta de Marzo de mil novecientos sesenta i cinco .- (fir-
 10 mado) .- Víctor E. Echeverría H. Jefe de Recaudaciones del
 11 Guayas .- Hay un sello i una firma de la Jefatura de Recauda-
 ciones del Guayas .- Señor Jefe Provincial de Recaudaciones
 del Guayas.- Sírvase ordenar que por Secretaría se me con-
 fiera a continuación de la presente un certificado en el
 cual conste que el señor Ramon Prat Segura , no es deudor
 del Fisco por ningún concepto .- Hecho , que se me devuelva
 originales para hacer el uso que a bien tuviere .- Es de
 justicia , etcétera , (firmado) .- Una firma ilegible .-
 18 Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas .- Certifica:
 19 Que revisados los archivos de esta Jefatura , se ha podido
 20 establecer que el señor Ramón Prat , no es deudor de impues-
 21 tos fiscales en esta Jefatura de Recaudación hasta la presen-
 22 te fecha .- Guayaquil , treinta de Marzo de mil novecientos
 23 sesenta i cinco .- (firmado) .- Víctor E. Echeverría H.-
 24 Jefe de Recaudaciones del Guayas .- Hay una firma i un sello
 25 de la Jefatura de Recaudaciones del Guayas .- Por : cuarenta
 26 sueros .- Número : veintiun mil doscientos sesenta i tres .
 27 Colegio Nacional " Aguirre Abad " .- Colecturía .- Recibí de
 28



(Handwritten signature or initials)

1 Compañía Distribuidores e Inmuebles C. A. la suma de cuaren-
2 ta sucres , por concepto del impuesto a favor de los Colegios
3 " Aguirre Abad " i " Dolores Sucre " .- Dos por mil adicional
4 a las escrituras públicas .- Impuesto sobre la cuantía de :
5 doscientos mil sucres .- Guayaquil ; Abril seis de mil nove-
6 cientos sesenta i cinco .- (firmado) .- Una firma ilegible .-
7 El Colector .- Notaría Primera .- Orden Número : veintidos
8 mil setecientos veinticuatro .- Hay un sello .- MINISTERIO
9 DE FINANZAS .- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas .-
10 Número : doscientos cincuenta i ocho mil quinientos sesenta
11 i cuatro .- Fecha : seis de Abril de mil novecientos sesen-
12 ta i cinco .- Nombre : Doctor Carlos Quinonez Velásquez .-
13 Por concepto de : Constitución que otorga Distribuidora e
14 Inmuebles .- Por : doscientos mil sucres .- Código : ciento
15 un mil ciento treinta .- Rubro : fiscales .- valor : mil
16 trescientos sesenta sucres .- Total : mil trescientos sesen-
17 ta sucres .- (firmado) Una firma ilegible .- Jefe de Re-
18 caudaciones o Recibidor .- MINISTERIO DE FINANZAS .- Jefatura
19 Provincial de Recaudaciones de Guayas .- Número : doscientos
20 cincuenta i ocho mil seiscientos ocho .- Fecha : seis de
21 Abril de mil novecientos sesenta i cinco .- Nombre : Doctor
22 Carlos Quinonez Velásquez .- Por concepto de : timbres , emi-
23 sión de acciones al portador Compañía Distribuidora Inmuebles
24 Cuantía : doscientos mil sucres .- Código Número : ciento un
25 mil ciento treinta .- Rubro : fiscales .- Valor : ochocien-
26 tos sucres .- Total : ochocientos sucres .- (firmado) .-
27 Una firma ilegible .- Jefe de Recaudaciones o Recibidor .-
28 ENMENDADO .- español .- es .- votos .- actos - Recaudador .- i .-

señalare.- justicia .- novecientos .- adicional -

ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO QUE SE HALLA
A MI CARGO , en fé de éello , confiero esta QUINTA COPIA ,
que sello i firmo en la ciudad de Guayaquil , el veintidos
de Diciembre de mil novecientos setenta i dos .-

Dr. Carlos Quiñonez Velásquez

